

## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0111-2022-SDPTPC

Tena, 27 de enero de 2022

**PARA:** Lcdo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango  
Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana

**ASUNTO:** Remitiendo Consolidación de la Ordenanza

En atención al memorando N° 0107-2022-SDPTPC, con fecha y hora respectiva del 26 de enero de 2022, 21:46:54 (GMT-5), por parte del Lcdo. Pedro Mamallacta, subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana, con asunto “Remitiendo Resolución de Consejo Nro. 060, de sesión Extraordinaria de 24 de enero de 2022”, con la finalidad de “(...) continuar con el trámite conforme las directrices del Consejo Nacional de Competencias, debiendo informar a ésta Dirección del procedimiento y estado del trámite a fin de cumplir con la resolución adjunta”

*RESUELVE: 3. Aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. 3.1. Se dispone a la Dirección de Planificación, proceda a la consolidación de la Ordenanza, y se remita a la Secretaría General el documento final.*

Informo:

Con fecha 13 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. 0101-2022-DP, se envía a Procuraduría Sindica, con asunto “Solicitando Informe de Legalidad; Ordenanza de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 - 2023 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025”, con fecha 13 de enero de 2022.

Con fecha 17 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. 0040-2022-PS, Procuraduría Sindica envía a la Prefecta de Napo Srita Tlga Rita Irene Tunay Shiguango, con asunto “INFORME DE LEGALIDAD Y/O CRITERIO JURÍDICO SOBRE O DE LA “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 A 2023 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”.

**“PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO:** Del análisis y de conformidad con la normativa enunciada, se aprecia y colige que para la elaboración de la “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 A 2023 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”, el o la proponente ha observado el procedimiento previsto en la ley, ya que no transgrede ni violenta norma expresa existentes en nuestro ordenamiento jurídico. (...)”.

En Sesión Ordinaria de Cámara Provincial del 19 de enero del 2022, se obtiene la

## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0111-2022-SDPTPC

Tena, 27 de enero de 2022

resolución de Consejo N° 199, en la que adopta remitir a la comisión de Legislación el presente Proyecto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia el cual se efectuó el 24 de enero de 2022, con resolución de Consejo N° 060.

Remito:

Con la finalidad de atender el memorando N° 0107-2022-SDPTPC, se **adjunta** la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 – 2023 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, matriz de la Alineación e informe técnico, en cumplimiento a la resolución de Consejo N°060 de sesión extraordinaria del 24 de enero de 2022, en atención al numeral 3.1.

Además, en cumplimiento al Acuerdo Nro SNP-SNP-2021-0010-A, en el que expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, emitidas el 19 de noviembre de 2021.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
**LÍDER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Referencias:

- 0107-2022-SDPTPC

Anexos:

- RESOLUCION DE CONSEJO 060.PDF
- 1\_ORDENANZA\_ALINEACION\_PDOT\_NAPO\_PN\_CreacionOportu.docx
- 1F\_MATRIZ DE ALINEACION-ANEXO01\_NAPO.xls
- 1A\_Informe\_Alineacion\_PDOT\_Creacion\_Oportunidades-signed.pdf



## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0111-2022-SDPTPC

Tena, 27 de enero de 2022

**PARA:** Lcdo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango  
Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana

**ASUNTO:** Remitiendo Consolidación de la Ordenanza

En atención al memorando N° 0107-2022-SDPTPC, con fecha y hora respectiva del 26 de enero de 2022, 21:46:54 (GMT-5), por parte del Lcdo. Pedro Mamallacta, subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana, con asunto “Remitiendo Resolución de Consejo Nro. 060, de sesión Extraordinaria de 24 de enero de 2022”, con la finalidad de “(...) continuar con el trámite conforme las directrices del Consejo Nacional de Competencias, debiendo informar a ésta Dirección del procedimiento y estado del trámite a fin de cumplir con la resolución adjunta”

*RESUELVE: 3. Aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. 3.1. Se dispone a la Dirección de Planificación, proceda a la consolidación de la Ordenanza, y se remita a la Secretaría General el documento final.*

Informo:

Con fecha 13 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. 0101-2022-DP, se envía a Procuraduría Sindica, con asunto “Solicitando Informe de Legalidad; Ordenanza de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 - 2023 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025”, con fecha 13 de enero de 2022.

Con fecha 17 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. 0040-2022-PS, Procuraduría Sindica envía a la Prefecta de Napo Sra Tlga Rita Irene Tunay Shiguango, con asunto “INFORME DE LEGALIDAD Y/O CRITERIO JURÍDICO SOBRE O DE LA “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 A 2023 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”. “PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO: Del análisis y de conformidad con la normativa enunciada, se aprecia y colige que para la elaboración de la “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 A 2023 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”, el o la proponente ha observado el procedimiento previsto en la ley, ya que no transgrede ni violenta norma expresa existentes en nuestro ordenamiento jurídico. (...)”.

En Sesión Ordinaria de Cámara Provincial del 19 de enero del 2022, se obtiene la

## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0111-2022-SDPTPC

Tena, 27 de enero de 2022

resolución de Consejo N° 199, en la que adopta remitir a la comisión de Legislación el presente Proyecto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia el cual se efectuó el 24 de enero de 2022, con resolución de Consejo N° 060.

Remito:

Con la finalidad de atender el memorando N° 0107-2022-SDPTPC, se **adjunta** la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 – 2023 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, matriz de la Alineación e informe técnico, en cumplimiento a la resolución de Consejo N°060 de sesión extraordinaria del 24 de enero de 2022, en atención al numeral 3.1.

Además, en cumplimiento al Acuerdo Nro SNP-SNP-2021-0010-A, en el que expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, emitidas el 19 de noviembre de 2021.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,



M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
**LÍDER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Referencias:

- 0107-2022-SDPTPC

Anexos:

- RESOLUCION DE CONSEJO 060.PDF
- 1\_ORDENANZA\_ALINEACION\_PDOT\_NAPO\_PN\_CreacionOportu.docx
- 1F\_MATRIZ DE ALINEACION-ANEXO01\_NAPO.xlsm
- 1A\_Informe\_Alineacion\_PDOT\_Creacion\_Oportunidades-signed.pdf



## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0107-2022-SDPTPC

Tena, 26 de enero de 2022

**PARA:** M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
Líder de Ordenamiento Territorial

**ASUNTO:** Remitiendo Resolución de Consejo Nro. 060, de Sesión Extraordinaria del 24 de Enero del 2022.

En atención al memorando Nro. 0222-2022-DP, suscrito por la Ing. Gabriela Travez directora de Planificación, para los fines pertinentes, remito la Resolución de Consejo Nro. 060, adoptada en Sesión Extraordinaria del 24 de Enero del 2022, mediante la cual se **RESUELVE:**

3. Aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

3.1. Se dispone a la Dirección de Planificación, proceda a la consolidación de la Ordenanza, y se remita a la Secretaría General el documento final.

Con este antecedente sírvase continuar con el trámite conforme las directrices del Consejo Nacional de Competencias, debiendo informar a ésta Dirección del procedimiento y estado del trámite a fin de cumplir con la resolución adjunta.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango  
**SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

Referencias:

- 0222-2022-DP

Anexos:

- RESOLUCION DE CONSEJO 060.PDF

Copia:

M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
Líder de Ordenamiento Territorial







## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0102-2022-SDPTPC

Tena, 26 de enero de 2022

**PARA:** Ing. María Gabriela Trávez Morales  
Directora de Planificación, Encargada

**ASUNTO:** Remitiendo Consolidación de la Ordenanza

En atención al memorando N° 0222-2022-DP, por parte de la Ing. Gabriela Trávez, Directora de Planificación (e), en la que remite la Resolución de Consejo N°060, de Sesión Extraordinaria del 24 de enero de 2022, y RESUELVE “*3.1 Se dispone a la Dirección de Planificación proceda a la consolidación de la Ordenanza y se remita a Secretaría General el documento final*”

Informo:

Con fecha 13 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. 0101-2022-DP, se envía a Procuraduría Sindica, con asunto “Solicitando Informe de Legalidad; Ordenanza de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 - 2023 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025”, con fecha 13 de enero de 2022.

Con fecha 17 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. 0040-2022-PS, Procuraduría Sindica envía a la Prefecta de Napo Srita Tlga Rita Irene Tunay Shiguango, con copia a Secretaria General Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez, con asunto “INFORME DE LEGALIDAD Y/O CRITERIO JURÍDICO SOBRE O DE LA “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 A 2023 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”. “**PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO:** *Del análisis y de conformidad con la normativa enunciada, se aprecia y colige que para la elaboración de la “ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 A 2023 AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”, el o la proponente ha observado el procedimiento previsto en la ley, ya que no transgrede ni violenta norma expresa existentes en nuestro ordenamiento jurídico. (...)*”.

En Sesión Ordinaria de Cámara Provincial del 19 de enero del 2022, se obtiene la resolución de Consejo N° 199, en la que adopta remitir a la comisión de Legislación el presente Proyecto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia el cual se efectuó el 24 de enero de 2022, con resolución de Consejo N° 060.

Remito:

La Subdirección de Planificación Territorial y Participación Ciudadana adjunta la ordenanza, el informe técnico y la matriz de la Alineación, en cumplimiento a la resolución de Consejo N°060 de sesión extraordinaria del 24 de enero de 2022, en

## SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Memorando Nro. 0102-2022-SDPTPC

Tena, 26 de enero de 2022

atención al numeral 3.1.

Además en cumplimiento al Acuerdo Nro SNP-SNP-2021-0010-A, en el que expide las “**Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025**”, emitidas el 19 de noviembre de 2021.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
**LÍDER DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Referencias:

- 0222-2022-DP

Anexos:

- RESOLUCION DE CONSEJO 060.PDF
- 1A\_Informe\_Alineacion\_PDOT\_Creacion\_Oportunidades-signed.pdf
- 1E\_MATRIZ DE ALINEACIÓN-ANEXO1\_NAPO.xlsx
- 1\_ORDENANZA\_ALINEACION\_PDOT\_NAPO\_PN\_CreacionOportu.docx



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1049  
e-mail: [pciudadana@napo.gob.ec](mailto:pciudadana@napo.gob.ec)



## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 0222-2022-DP

Tena, 25 de enero de 2022

**PARA:** Lcdo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango  
**Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana**

**ASUNTO:** Remitiendo Resolución de Consejo Nro. 060, de Sesión Extraordinaria del 24 de Enero del 2022.

Para los fines pertinentes, remito la Resolución de Consejo Nro. 060, adoptada en Sesión Extraordinaria del 24 de Enero del 2022, mediante la cual se **RESUELVE**:

**3.** Aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

**3.1.** Se dispone a la Dirección de Planificación, proceda a la consolidación de la Ordenanza, y se remita a la Secretaría General el documento final.

Con este antecedente sírvase continuar con el trámite conforme las directrices del Consejo Nacional de Competencias, debiendo informar a ésta Dirección del procedimiento y estado del trámite a fin de cumplir con la resolución adjunta.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Trávez Morales  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA**

Referencias:

- 0054-2022-DSG

Anexos:

- RESOLUCION DE CONSEJO 060.PDF

Copia:

M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
**Líder de Ordenamiento Territorial**

dc



MARIA GABRIELA  
TRAVEZ MORALES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO  
SECRETARIA GENERAL**

---

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 060**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del veinticuatro de enero del dos mil veintidós,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

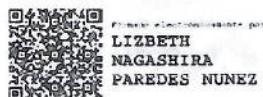
Que el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2, 4, 5 y 7 determinan que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley; (...) 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...); 4) La gestión ambiental provincial; 5) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y (...) 7) Fomentar las actividades productivas provinciales (...). En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal b), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas,

3. Aprobar en segundo y definitivo debate, la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 3.1. Se dispone a la Dirección de Planificación proceda a la consolidación de la Ordenanza, y se remita a Secretaría General el documento final.

Tena, 24 de enero de 2022



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

**ENVIADO A:**  
Procuraduría Síndica;  
Dirección de Planificación; y.  
Archivo



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
*Secretaría General*

**CONVOCATORIA N° 022  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Tena, 21 de Enero del 2022.

Señor Viceprefecto Provincial de Napo

Señoras y Señores Consejeros

Directores Departamentales

Ciudad

Por disposición de la señorita Prefecta de la Provincia de Napo, Sra. Rita Irene Tunay Shiguango, de conformidad con lo prescrito en los artículos 50 literal c) y el 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), me permito convocar a la Sesión del Consejo Provincial de Napo, en la siguiente fecha y orden del día:

**DIA Y FECHA** : Lunes, 24 de enero del 2022.

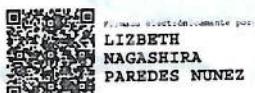
**HORA** : 13:30

**LUGAR** : Auditorio GAD Provincial de Napo.

**ORDEN DEL DIA**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial, del 21 de diciembre del 2021.
3. Conocimiento y aprobación de la Cámara Provincial, del memorando N° 0034-2022-PS, del 14 de enero del 2022, suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo – Procuradora Síndica, que contiene el proyecto denominado "Fortalecimiento, Promoción, Fomento Turístico, Productivo, Ambiental y de las manifestaciones Culturales de la Provincia de Napo, en el Marco del Sexagésimo Segundo Aniversario de Provincialización NAPU MARKA".
4. Autorización de la nómina para los reconocimientos al Mérito Ciudadano en la sesión solemne del 12 de febrero del 2022, conforme a la Ordenanza Sustitutita de Condecoraciones para el Reconocimiento al Mérito Ciudadano, Mérito Educativo; y Día del Servidor Público a los servidores y servidoras del GAD Provincial de Napo.

5. Análisis y aprobación en segundo debate del Proyecto de Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025. De acuerdo al Informe No. 005-CL-GADPN-2022, de 21 de enero de 2022, suscrito por el Abogado Isaías Paschoa, Presidente de la Comisión de Legislación.
6. Clausura.



Msc. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 199

### LA SECRETARIA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del diecinueve de enero del dos mil veintidós.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)." En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2, 4, 5 y 7 determinan que: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 2) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...); 4) La gestión ambiental provincial; 5) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y (...) 7) Fomentar las actividades productivas provinciales (...). En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales".

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 42, dispone: "Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de Gestión".

Que, el artículo 48 del COOTAD, impera: Los integrantes del consejo provincial tienen las siguientes atribuciones: d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo provincial de acuerdo con este Código y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 50 estipula de las Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- "literal h) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"

Que, el artículo 16 ibídem, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"

Que, el último inciso del artículo 10 ibídem, determina: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 36 ibídem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

Que, el artículo 42 ibídem, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente ";

Que, el artículo 49 ibídem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con

los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno";

Que, la letra a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: "Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)"

Que, el artículo 11 ibidem, señala: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan";

Que, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)"

Que, el artículo 3 ibidem, prevé: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO SECRETARIA GENERAL

Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno";

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibidem, resuelve: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004 de 10 de noviembre de 2021, remite las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025".

Que, el Consejo de Planificación Provincial I del GAD Provincial de Napo, con Resolución N° 001-2022-CPPGADPN, el 12 de enero del 2022. Resolvió: "Aprobar la propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025".

Que, mediante memorando Nro. 0040-2022-PS, del 17 de enero del 2022 suscrito por la Magister Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, remite el criterio jurídico sobre la aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021-2025", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a), 322 y 324 del COOTAD, con la aceptación unánime de la señora y señores Consejeros Provinciales, se

### RESUELVE

1. Aprobar en primer debate, el Proyecto de Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 1.1. Remítase a la Comisión de Legislación, el presente Proyecto, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 19 de enero de 2022



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**

**ENVIADO A:**

Procuraduría Síndica;  
Sala de Consejeros (Comisión de Legislación); y,  
Archivo



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo



## DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. 0025-2022-DSG

Tena, 13 de enero de 2022

**PARA:** Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**Prefecta de Napo**

Ing. María Gabriela Trávez Morales  
**Directora de Planificación, Encargada**

**ASUNTO:** Enviando Resolución 001-2022 del Consejo de Planificación Provincial del GAD Provincial de Napo, realizada el 12 de enero del 2022.

Para los fines pertinentes, envío la Resolución 001-2022-CPGADPN, del Consejo de Planificación Provincial del GAD Provincial de Napo, adoptada en la Asamblea de Presentación de la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023, al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades, realizada el 12 de enero del 2022, en uso de las facultades contempladas en la Ley,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025.

Se dispone a la Dirección de Planificación la coordinación con las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo, para el cumplimiento de la presente resolución.- Anexo documento.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**

Anexos:

- RESOLUCIÓN 001-2022-signed.pdf

Copia:

Ledo. Pedro Arturo Mamallacta Shiguango  
**Subdirector de Planificación Territorial y Participación Ciudadana**

M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
**Líder de Ordenamiento Territorial**



**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

**Memorando Nro. 0025-2022-DSG**

**Tena, 13 de enero de 2022**

fi



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1033  
*e-mail: secretaria@napo.gob.ec*

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL DEL  
GAD PROVINCIAL DE NAPO.**

**001-2022-CPPGADPN.**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que, el Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en Asamblea realizada el 12 de enero del 2022, mediante Resolución, de conformidad a la Ordenanza Reformatoria del Consejo de Planificación Provincial, artículo 4 numeral 1, en uso de sus atribuciones contempladas:

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 280 ibídem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las

empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el artículo 16 ibidem, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)"

Que, el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 36 ibidem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 42 ibidem, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que, el artículo 49 ibidem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

### Secretaría General

y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";

Que, el artículo 10 ibídem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno";

Que, la letra a) del artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, mediante la cual se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, dispone: "Para la aplicación del índice de Cumplimiento de Metas, los gobiernos autónomos descentralizados deberán reportar al ente rector de la planificación nacional la siguiente información, validada y verificable: (...) a) Todos los objetivos estratégicos y metas de resultados definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, aprobado y vigente, vinculadas a la planificación nacional y a las competencias exclusivas por nivel de gobierno (...)"

Que, el artículo 11 ibídem, señala: "El ente rector de la planificación nacional será el encargado de revisar la información ingresada por los gobiernos autónomos descentralizados al Módulo de Cumplimiento de Metas del Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de generar las alertas correspondientes, mismas que

serán socializadas a los gobiernos autónomos descentralizados, a fin de que se realicen las correcciones que correspondan";

Que, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)"

Que, el artículo 3 ibidem, prevé: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno";

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibidem, resuelve: "Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025";

Que, la Secretaría Nacional de Planificación mediante informe técnico Nro. INF-SNP-SPN-DPT-004 de 10 de noviembre de 2021, remite las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025".

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE NAPO**  
***Secretaría General***

Que, la Ingeniera Gabriela Trávez, Directora de Planificación del GAD Provincial de Napo, con memorando N° 0049-2022-DP, del 10 de enero del 2022, remite a la Prefecta de Napo, el informe de validación de metas e indicadores para la obtención de la Resolución de informe favorable de la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, al nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021-2025.

El Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en uso de las facultades contempladas en la Ley

**R E S U E L V E**

1. Aprobar la Propuesta de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 – 2023 al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo Creación de Oportunidades 2021- 2025.

Se dispone a la Dirección de Planificación la coordinación con las diferentes Direcciones del GAD Provincial de Napo, para el cumplimiento de la presente resolución.

Tena, 12 de enero del 2022.



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL Y**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL DEL**  
**DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**





## DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Memorando Nro. 2768-2021-DP

Tena, 13 de diciembre de 2021

**PARA:** Mgtr. Marlon Marcelo Simbaña Herrera  
Líder de Planificación Institucional

M.Sc. María Angélica Vilca Chasiguasín  
Líder de Ordenamiento Territorial

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN ASISTIR COMO delegados tecnicos de los GAD. provinciales para la implementación del Programa Nacional de alineación del PDOT de los GAD al plan nacional de desarrollo 2021-2025.

El Consejo Nacional de Competencias hace la invitación y solicitud de delegados técnicos del GAD. Provincial de Napo para participar de la implementación del Programa Nacional de Alineación del PDOT de los GAD. Provinciales, al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 en tal razón, ustedes han sido delegados para este menester, por lo que deberán realizar la inspección de manera personal conforme las instrucciones de la solicitud adjunta

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. María Gabriela Trávez Morales  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA**

Referencias:

- GADPN-DSG-2021-4136-E

Anexos:

- 4136-E.pdf
- Guia Plan de Oportunidades 2021 2025 CNC.pdf
- snp-snp-2021-0010-a (1).pdf
- resolucion\_nro\_002-2021-cnp0577015001637606461.pdf

dc



Documento firmado electrónicamente  
MARIA GABRIELA  
TRAVEZ MORALES

